

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE CONVOCAN CON CARÁCTER ANTICIPADO PARA EL EJERCICIO 2024, LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y VIGENCIA INDEFINIDA DESTINADAS A APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEDICADOS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ENTRE COLECTIVOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Visto el expediente relativo a la convocatoria con carácter anticipado para el ejercicio 2024, de subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional celebrados en la Comunidad Autónoma de Canarias, a propuesta del Director General de la Actividad Física y el Deporte de fecha 10 de noviembre de 2023 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de fecha 26 de agosto de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional (BOC nº 185, de 09.09.2020).

Segundo.- La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del área de educación, universidades y deportes del Departamento para el año 2023, quedando la concesión de las citadas subvenciones condicionada a su inclusión dentro del nuevo Plan que se apruebe para la anualidad 2024.

Tercero.- En el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están financiadas en un 100% por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se imputan a la siguiente partida presupuestaria:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12 336A 4800200 L.A. 184G0689	APOYO COLECTIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	100.000,00 €

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 13 de noviembre de 2023.

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Interventora Delegada de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y el Deporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, que asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), exigido con carácter previo a la convocatoria por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la





Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, corresponde al titular del Departamento la competencia para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, vigente según disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Mediante la Orden de 26 de agosto de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional (BOC nº 185, de 09.09.2020).

Tercero.- El procedimiento de concesión se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de las bases reguladoras y el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, del régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- El expediente se tramita de forma anticipada cumpliendo los requisitos previstos en los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto.- El artículo 17.3, letra b) de la Ley General de Subvenciones establece que las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- En lo no previsto en la presente Orden de convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a apoyar a deportistas por resultados deportivos aprobadas por la citada Orden de 16 de junio de 2020.

De acuerdo con lo anterior, a propuesta del Director General de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 29.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, vigente según disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, por un importe total de cien mil euros (100.000,00 €), para el ejercicio 2024, de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción





del deporte entre colectivos de diversidad funcional celebrados en la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.12.336A 4800200 L.A. 184G0689 “APOYO COLECTIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

Segundo.- Convocar con carácter anticipado para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional celebrados en la Comunidad Autónoma de Canarias, previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones aprobadas por Orden de 26 de agosto de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por un importe total de cien mil euros (100.000,00 €). La concesión de las citadas subvenciones queda condicionada a su inclusión dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento que se apruebe para la anualidad 2024.

La Resolución de esta convocatoria queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2024.

El importe final de la convocatoria podrá ser ampliado, en los términos previstos en las bases reguladoras.

Tercero.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes de la subvención, convocada mediante la presente Orden, desde el 15 de mayo hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Cuarto.- Establecer como plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes, el cual no podrá superar el plazo que pudiera ser fijado mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias para el cierre del ejercicio presupuestario.

Quinto.- La resolución provisional de concesión, a efectos de su notificación, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La resolución definitiva de concesión, a efectos de su notificación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Delegar en la persona titular de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte la competencia para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Esta delegación de competencia lleva implícita la de ampliación del importe de la convocatoria cuando no requiriera de una nueva convocatoria, la de dictar resolución de modificación de cuantías en el supuesto que los créditos definitivamente aprobados por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 no coincidan con los establecidos en la presente Orden, la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la incoación y resolución del procedimiento de reintegro, y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Séptimo.- Publicar la presente Orden en la BDNS y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 01/12/2023 - 14:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 920 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 04/12/2023 08:42:07	Fecha: 04/12/2023 - 08:42:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09Q-1vVbxK54ZTlGH76ffzpXibU_rwViM	
 	
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2023 - 10:21:54	